

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800058 00
ACCIONANTE:	WILMER GUTIÉRREZ GARZÓN
ACCIONADO:	INPEC y EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

El accionante, actuando en nombre propio, allegó solicitud de incidente de desacato, al buzón para notificaciones judiciales del Juzgado, toda vez que, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional no han cumplido con lo ordenado en sentencia de 5 de marzo de 2018, proferida por este Despacho.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por esta instancia judicial, por secretaría requiérase al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de 5 de marzo de 2018. Así mismo, deberán informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que están incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este

llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva.

Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

HB

Accionante:	wdilangutierrez1984@gmail.com
Accionada:	notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co tutelas@inpec.gov.co; ejart@buzonejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co; atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co; notificaciones@inpec.gov.co; atencional ciudadano@inpec.gov.co y anticorrupcion@inpec.gov.co,

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e895b262fa37443a83e9da80db5b8ad04d8f976c7860602b985e7bb616a9796**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800143 00
ACCIONANTE:	ERNEYDO FRASCINE JIMÉNEZ BERMEO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Mediante memorial allegado al buzón para notificaciones judiciales del Despacho, el 10 de agosto de 2023, la entidad accionada informó que, en el sistema de datos de la entidad, registra elaborado el concepto por la especialidad de optometría en hoja de seguridad. Asimismo, que por hallazgos de otitis media crónica se le renovó al accionante la solicitud por concepto de otorrinolaringología.

En consecuencia, el Juzgado encuentra pertinente requerir al señor Erneydo Frascine Jiménez Bermeo, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, informe si tiene conocimiento y gestionó la cita médica para realizar el concepto médico de otorrinolaringología

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	oficinajuridica224@gmail.com; elkinbernal79@hotmail.com
-------------	---

Accionada:	disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; jurificadisan@ejercito.mil.co
------------	---

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f2d9a7a28009735ee88bb2d4577a4218b4657f100dfa887c135d0507acaae70
Documento generado en 21/09/2023 11:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800303 00
ACCIONANTE:	JESÚS DAVID MOJICA PATIÑO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

El Despacho, mediante auto de 3 de agosto de 2023, realizó un segundo requerimiento al señor Jesús David Mojica Patiño para que se pronuncie frente a lo informado por el Comando del Batallón de Policía Militar 13.

No obstante, el accionante ha guardado silencio, por lo tanto, en aras de garantizar los derechos fundamentales del actor, se le requiere **por última vez**, para que se pronuncie frente a lo informado por el Comando del Batallón de Policía Militar 13 y envíe a la dirección de correo electrónico bpm13@buzonejercito.mil.co, los siguientes documentos:

- Epicrisis clara y legible de la lesión de 28 de junio de 2016.
- Realice y remita un informe detallado sobre la lesión sufrida indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar.

El requerimiento se realiza con el fin de darle al reclamante la oportunidad procesal de que allegue las pruebas necesarias que acrediten el cumplimiento de lo que se encuentra a su cargo, so pena de cerrar el incidente de desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	david-184@hotmail.com
Accionada:	notificacionjudicial@cgfm.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; <u>adriana.rojasva@buzonejercito.mil.co</u>

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c965144750f2a7d8d11f076c3cea4f1bc96504833cecafcc36de05c0f37e90**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000309 00
ACCIONANTE:	ANA MARÍA SALAS TOVAR
ACCIONADO:	NUEVA EPS

Mediante memorial allegado al buzón para notificaciones judiciales del Despacho el 31 de agosto de 2023, la entidad accionada informó que aporta certificado con el cual acredita que le está garantizando la prestación del servicio a la demandante; no obstante, el Juzgado advierte que no obra en el proceso tal certificación.

En consecuencia, el Juzgado encuentra pertinente requerir al señor Manuel Fernando Garzón Olarte, identificado con cédula de ciudadanía 79.323.296, en calidad de gerente regional de la Nueva EPS y su superior jerárquico, el Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome, con cédula de ciudadanía 16.279.147, en condición de vicepresidente de Salud, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, alleguen prueba del cumplimiento del fallo que debe concretarse en la prestación del servicio de cuidador por 12 horas a la accionante.

De igual forma, la suscrita juez requiere a la parte actora para que informe si efectivamente la Nueva EPS le esta prestando el servicio de cuidador por 12 horas.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

HB

Accionante:	nuesgosa@hotmail.com; angelarestrepogomez@gmail.com
Accionada:	secretaria.general@nuevaeps.com.co; soportes.info@nuevaeps.com.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe3a3597f7dfe5b0f96fe05654d8e520286c7b13c527180599659b2d6578695**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100084 00
ACCIONANTE:	MARÍA CECILIA RESTREPO ACERO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

La accionante, por intermedio de apoderado judicial, actuando en nombre propio, allegó solicitud de incidente de desacato, al buzón para notificaciones judiciales del Juzgado (en 2 folios), toda vez que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF no ha cumplido con lo ordenado en sentencia de 14 de abril de 2023, proferida por este Despacho.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por esta instancia judicial, por secretaría requiérase al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de 14 de abril de 2023. Asimismo, deberá informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

Hágasele saber al citado funcionario que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este

llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva.

Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

HB

Accionante:	cesyissweet@hotmail.com
Accionada:	notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29fd2f4e3f7494c6844597d8affb78cc1d0d31a2a994564fe7d3ad05c4906d1**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202200044 00
ACCIONANTE:	YONIS ESTRADA DIAZ
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Mediante memorial allegado al buzón para notificaciones judiciales del Despacho el 5 de septiembre de 2023, en respuesta al requerimiento realizado por esta agencia judicial, el accionante informó que ya se realizó la totalidad de los exámenes médicos requeridos y que la entidad accionada no ha agendado fecha para la realización de la Junta Médico Laboral de Retiro, para lo cual anexó pruebas¹.

En consecuencia, el Juzgado considera preciso que, por secretaría, se requiera nuevamente al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe si agendó fecha para la realización de la Junta Médico Laboral de Retiro al actor.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

¹ Archivo 057 del expediente digital.

HB

Accionante:	pafer07@hotmail.com
Accionada:	disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; coper@ejercito.mil.co; msjmlbcoper@ejercito.mil.co; ceaju@buzonejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e92a46711893f239d5209f6477e9ddbcfb75e3307584dfc3da6ffd1e8dcbe16
Documento generado en 21/09/2023 11:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202300179 00
ACCIONANTE:	JOSÉ ANSELMO DE LA OSSA ROMÁN
ACCIONADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)

El Despacho, mediante auto de 31 de agosto de 2023, realizó requerimiento al señor José Anselmo de la Ossa para que informará al Despacho y a la Unidad Nacional de Protección lugar, fecha y hora en la que puede realizar la entrevista, con el fin dar cumplimiento al fallo de tutela proferido en su favor; sin embargo, él ha guardado silencio.

En consecuencia, el Juzgado dispone requerir por segunda vez al señor José Anselmo de la Ossa Román, para que, dentro del término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído informe al Despacho y a la Unidad Nacional de Protección lugar, fecha y hora en la que puede realizar la entrevista, con el fin de que la entidad pueda cumplir con lo de su cargo.

El requerimiento se realiza para darle al accionante la oportunidad procesal de que allegue las pruebas necesarias que acrediten el cumplimiento de lo que se encuentra a su cargo, so pena de cerrar el incidente de desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	mujeryrestituciondetierras@gmail.com; estella1982@outlook.es
Accionada:	notificacionesjudiciales@unp.gov.co; noti.judiciales@unp.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33bcfbf5e0c4a289d32dffa91b9e9c31be08b71ccd13b6b9247929aa6ad23f7d
Documento generado en 21/09/2023 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202300291 00
ACCIONANTE:	LAURA MARCELA NUMA PADILLA
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

La accionante, por intermedio de apoderado judicial, actuando en nombre propio, allegó solicitud de incidente de desacato, al buzón para notificaciones judiciales del Juzgado (en 2 folios), toda vez que, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional no ha cumplido con lo ordenado en sentencia de 6 de septiembre de 2023, proferida por este Despacho.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por esta instancia judicial, por secretaría requiérase al Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de 6 de septiembre de 2023. Así mismo, deberá informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

Hágasele saber al citado funcionario que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este

llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva.

Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	javierenrique1972@hotmail.com
Accionada:	atencionalciudadano@casur.gov.co; judiciales@casur.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf654604df76546fecf831bca836f94016918a49ffbe15a62b9c9c88bae58e05**

Documento generado en 21/09/2023 11:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202200503 00
ACCIONANTE:	PAOLA FERNANDA MURILLO SUÁREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y COBRO COACTIVO – FINANCIERA

El Juzgado advierte que el Coordinador del Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa allegó memorial con el cual requirió archivar y cesar el presente incidente de tutela; sin embargo, es del caso recordar que el Despacho, mediante auto de 24 de agosto de 2023¹, decidió cerrarlo, por ende, la accionada debe estarse a lo resuelto en dicho proveído.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	pafer07@hotmail.com
Accionada:	usuarios@mindefensa.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8.00 am.

¹ Archivo 043 del expediente digital.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ce81805c65d963c907027a00da8dc5c24c7742dc972719ff9bf380f346a717**

Documento generado en 21/09/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>